

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

AVISO

Barrancabermeja, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Identificación de Investigado:	MACROVISION LTDA , hoy EN LIQUIDACION NIT 829.000.770-0 Representado por RICARDO ENRIQUE LOPEZ FLOREZ ó quien haga sus veces. Cargo: Contratista _Compra de Equipos No.048-13 Dirección: Kra 17 #50-53 Ba. Colombia Barrancabermeja – Santander Email:info@macrovision.com.co
Auto que se notifica:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL bajo el procedimiento Verbal en Expediente No.02-34-023-2014
Fecha de la providencia:	Primero (01) de abril de 2019
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que “.....Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo se publicará en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso” procede a notificar por aviso a **MACROVISION LTDA hoy EN LIQUIDACION con NIT No.829.000.770-0**, el **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL** en Expediente **No.02-34-023-2014** en el que se señala de igual forma fecha para dar inicio a **AUDIENCIA DE DESCARGOS** el día **OCHO (08) DE MAYO DE 2019** a las 09:00 a.m, toda vez que pese a haberse enviado la notificación personal a la dirección que aparece en el certificado de existencia y representación legal, la misma fue devuelta según informe de funcionario encargado de la correspondencia de este órgano de control fiscal por la causal: “**CASA DESOCUPADA**” y en razón a que este Despacho no tiene conocimiento de otra dirección del presunto responsable fiscal, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada; fijando el presente aviso siendo las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy, en un lugar de acceso al público y visible de esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por el término de cinco (5) días.

De igual forma se fija en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra de la providencia referida, contenida en diez(10) folios doble cara.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este aviso.

WILSON CALA ARDILA

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL 02-34-023-2014	PÁGINA 1 DE 20	

POR MEDIO DEL CUAL IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL
PROCEDIMIENTO VERBAL
Nº 02-34-023-2014

Barrancabermeja, primero (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

ENTIDAD AFECTADA:	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 890.201.900-6 Naturaleza Jurídica: Ente Territorial Dirección: Carrera 5ª # 50-43 Barrancabermeja Representante Legal Actual:FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO Cargo: Alcalde (E) Teléfono: 6115555
PRESUNTOS RESPONSABLES:	Nombre: CARLOS DIAZ CARRERA Cedula: No.13.884.111 de Barrancabermeja Cargo: Rector de I.T.S.I. de Barrancabermeja a partir de Mayo 25 de 2005 según Resolución No.397-2005. Dirección: carrera 30 # 47-31 Ba. Palmira–Barrancabermeja (fl.189 y 232 vto) Nombre: MACROVISION EN LIQUIDACION NIT : No.829.000.770-0 Representante Legal: RICARDO ENRIQUE LOPEZ FLOREZ Cedula: No.91.445.479 de Barrancabermeja Cargo: Contratista –Compra de Equipos No.048 .T.S.I. Liquidación realizada el 21 de octubre de 2013. Dirección: carrera 17 # 50 – 53 Ba. Colombia (fl.279-280) Barrancabermeja - Santander Email:info@macrovision.com.co
CUANTIA:	ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.555.000=). Presupuesto 2013: \$619.823.014.360 dividido en el valor del SMMLV para la época de los hechos (\$589.500), cuyo resultado equivale a <u>1.051.438,53</u> SMMLV. La menor será hasta 850x589.500=\$616.000.000
TERCERO GARANTE:	VINCULAR como tercero civilmente responsable a la Compañía de Seguros: - LIBERTY SEGUROS S.A. identificada con NIT:860.039.988-0 por póliza de manejo GLOBAL –Anexo de renovación No.121187 con vigencia 2014-07-26 hasta 2015-07-26 por valor Asegurado de \$30.000.000, obrante a fl 146.
INSTANCIA:	UNICA INSTANCIA, Art. 110 de la Ley 1474 de 2011.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL 02-34-023-2014	PÁGINA 2 DE 20	

COMPETENCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades que le otorgan los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2.000 y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de 02 de octubre de 2013, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la ley 1474 de 2011, procede a proferir **AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-34-023-2014** previo los siguientes:

HECHOS

Mediante Oficio N° 00161 de fecha 18 de Septiembre de 2014, traslada hallazgo fiscal por Memorando de Encargo N° 004 de 2014, el Director Técnico de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, envía a la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, las presentes diligencias con el fin de iniciar la respectiva indagación preliminar Fiscal o Proceso de Responsabilidad Fiscal según el caso, en virtud al Hallazgo Fiscal PA-02-34(Auditoria Especial) a la Gestión de los Colegios Instituto Técnico Superior Industrial, Camilo Torres, El Castillo, Escuela Normal Cristo Rey, Colegio Real de Mares, Escuela José Antonio Galán, vigencia 2.013.

En el expediente contractual número 048 de 2013, que tiene por objeto el “Suministro y diseño de página web del I.T.S.I.” por valor de \$ 11.555.000, se encontró evidencia de cancelación total del contrato mediante la factura número 00384 a favor del proveedor; acta final del contrato manifestando el recibo a satisfacción en fecha 8 de octubre de 2013 y acta de liquidación a fecha 21 de octubre de 2013. No obstante, se evidenció que aún a la fecha de la auditoria, la página WEB de la I.E. I.T.S.I., no ha sido puesta en funcionamiento. La anterior es violatorio del Decreto 4791 de 2008 en su artículo 17 párrafo segundo, si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa”; obviando así el principio de responsabilidad enmarcado en la ley 80 de 1993 en su artículo 26 “Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato 2°. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas”. En conexidad con el artículo 3 de la presente ley, “De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL 02-34-023-2014	PÁGINA 3 DE 20	

entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

En respuesta dada por la Entidad, sostiene que el objeto del contrato No. 048 de 2.013 se cumplió y la página web del Colegio Industrial de Barrancabermeja fue construida por la empresa MACROVISION LTDA en el año 2013, a su vez se realiza la capacitación según acta de capacitación y acta de recibido. En estos momentos la página está afuera de línea dado a que el Hosting y el Dominio fueron proveídos por el Ministerio de Educación en un convenio con Microsoft, estos servicios son los que garantizan que la página pueda ser vista desde internet y no estaban incluidas dentro del contrato porque el MEN le aseguró a la Secretaria de Educación Municipal de Barrancabermeja que estos servicios eran gratuitos.

Que el Ministerio de Educación ya restableció el servicio de hospedaje (Hosting) con el proveedor para lo cual ya se comenzó a colocar en línea nuevamente la página, estimamos que el proceso de cargue por FTP y la configuración de permisos y seguridad culminara el día miércoles 09 de Julio de 2014, fecha para la cual la página ya debe estar ONLINE en Internet. Según oficio expedido por el contratista y que se anexó. Es así que si se cumplió con el decreto 4791 de 2008 en su artículo 17 parágrafo segundo y tampoco hubo daño fiscal ya que el bien y servicios fue puesto en marcha, capacitado y ya que no hubo el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos como lo determina el artículo 6 d la ley 610 de 2000. Y es así que por dicha razón pedimos el favor que se tenga en cuenta la aclaración para retirar el hallazgo. Anexo oficio y acta de recibido de capacitación.

La contraloría Municipal revisó los soportes adjuntos, verificó lo expuesto en el oficio emitido por el contratista en julio de 2014, el cual se adjunta a la respuesta diciendo que la página WEB a 9 de Julio de 2014, estaría ONLINE en internet. Para el análisis exhaustivo del tema, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en fecha 22 de julio de 2014, verificó dicho anuncio y logró acceso a la página de la institución. Mediante ésta prueba de acceso, se pudo establecer; a juicio de experto, luego de las respectivas pruebas de funcionalidad, que el servicio contratado en septiembre de 2013, que debía estar trabajando en línea desde octubre de 2013, aún ahora en julio de 2014, no cumple con las condiciones de entrega que fueron definidos en el alcance de la propuesta aprobada por la IE al momento de la selección de la misma. Por lo cual se ratifica que el fin de la contratación no se cumplió, pues el sitio WEB no está ofreciendo utilidad a los educandos de todas las sedes y menos está permitiendo seguir la Directriz del Ministerio de Educación.

Es así como se revisó el cumplimiento de los ítems propuestos por la empresa MACROVISION LTDA donde se observó que:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL 02-34-023-2014	PÁGINA 4 DE 20	

1. El vínculo institucional no muestra ninguna información.
2. El vínculo sedes ingresado como micro sitio o mini sitio no tiene ningún destino.
3. Desarrollo de FORO no está funcionado.
4. El ítem Blog no está enlazado.
5. Ítem Foro no funciona.
6. El módulo chat que se propuso, no aparece en la página principal y tampoco hay vinculo que nos lleve al módulo.
7. Hay un módulo creado para acceder servidor del correo sin vinculo a ningún lado.
8. Módulo de preguntas quejas y reclamos sin vínculo alguno.
9. Galería de imágenes que a la fecha de revisión solo tiene imágenes de prueba, que en nada se relacionan con la institución.
10. En general los contenidos de cada parte de éste sitio es solo contenidos de pruebas.
11. Verificando el menú inferior tampoco es posible acceder al ítem institucional, tampoco es posible acceder al ítem sedes y en la parte inferior en el dirección que a visitar www.industrial.edu.co/principal, lo que indica que éste vínculo tampoco lleva a nada, igual con foro, con blog, no están funcionando. También existe un módulo que se propuso para preguntas frecuentes y dicho modulo no lleva a ningún componente de Foro. El módulo de Facebook solo tiene nombre de usuario, como red social está inoperante. En cuanto al Módulo de Video YouTube tiene video de prueba que no tiene relación con la entidad; el módulo de fotos no tiene ninguna foto cargada. Los compromisos de actualización y mantenimiento a que se refiere el ítem número uno de la propuesta se pagaron y no se observa avance significativo a la actualización del mantenimiento mensual al que se refiere en el primer ítem de la propuesta. Además de las faltas al Principio de la Responsabilidad evidenciadas en las condiciones del servicio aquí descritas y la falta de una Copia de Seguridad en medio físico que debe existir para mantener y proteger la inversión, se encontró faltas contra el Principio de la Planeación en la Contratación, dado que se observó que el Hosting, que es el factor decisivo para garantizar la puesta en marcha del servicio contratado ONLINE, formaba parte de la propuesta económica, no electa en la cual se incluyó en el ítem número cuatro (4), Hosting por un año.

Aunado a lo anterior, se debe indicar que la I.E. reconoce en su respuesta que: *“En estos momentos la página esta fuera de línea”*, ocasionando con esto un detrimento patrimonial a los recursos de la I.E., toda vez que lo contratado se encuentra sin el uso para el cual se celebró el negocio jurídico, toda vez que no se planeó la puesta en marcha de la página web.

Finalmente, de acuerdo a los comparativos del servicio de diseño de sitios Web educativos para el sector, se encontró que la IE contrató por encima de los precios

que registraba el mercado local para la época de la contratación, sin que se evidencie factores diferenciales y/o servicios adicionales que justifique la contratación a estos precios.

Conforme los hechos anteriores, los relacionados por el equipo auditor que dieron lugar a la apertura de indagación preliminar el veintisiete (27) de octubre de 2014, además del auto de cierre y de Apertura fechado veinticuatro (24) de abril de 2015 y ante el recaudo de las evidencias de tipo documental, las versiones libres rendidas bien tiene el suscrito Director material probatorio suficiente para proceder a la imputación de responsabilidad fiscal, pues se puede vislumbrar serios indicios de la existencia de un daño patrimonial a las arcas del erario público del municipio de Barrancabermeja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

- ❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia**, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia enuncia: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

- ❖ **La Ley 80 de 1993** enuncia: *“...Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

- ❖ **Ley 489 de 1998, artículo 3º** que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL 02-34-023-2014	PÁGINA 6 DE 20	

el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** “por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.

❖ **Ley 715 de diciembre 21 de 2001** “por la cual se dictan norma orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

❖ **Ley 1474 de 2011**, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
a) *Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante;*

b) *Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado;*

c) *Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas;*

d) *Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;*

e) *Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL 02-34-023-2014	PÁGINA 7 DE 20	

❖ **Resoluciones Reglamentarias** Nos. 191 de 2006, 189 de 2011 y 167 del 02 de octubre de 2013, emanadas por el Contralor Municipal de Barrancabermeja.

MATERIAL PROBATORIO

Ante la exigencia legal, es necesario reseñar de manera particular, cada uno de los soportes probatorios arrimados al proceso, los cuales previa valoración que hiciera esta Dirección, son el fundamento que permite vislumbrar la existencia de un nexo de causalidad entre el daño y la conducta que más adelante se describirán:

DOCUMENTALES:

1. Oficio de Traslado de Hallazgo Fiscal No. 00161 de fecha 22 de septiembre de 2.014 (f. 1).
2. Copia del Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal (PA 02-34) donde se llevó a cabo la Auditoría Especial o Express realizada por el Equipo Auditor al Municipio (f. 2-12).
3. Copia del comprobante de egreso No. 13-00217(f.13).
4. Copia del comprobante de egreso No. 13-00149(f.14).
5. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 130124 (f. 15-17).
6. Resoluciones de Adjudicación y Designación de supervisor en Contrato (fl.18-19)
7. Informe de conveniencia (fl.20).
8. CDP, Plan de Compras (fls.21-22).
9. Copia de contrato de compra de equipos No.048 de 2013, pedido, factura de venta, justificación (f.23-29)
10. Informe de Supervisor (fl.30)
11. Acta de Recibido (fl.31)
12. Copia del acta de inicio del contrato de compra de equipos No. 048 cuyo objeto es el suministro y diseño de la página web de la institución educativa Instituto Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja (f.32)
13. Copia del acta final del contrato de compra de equipos No. 048 de 2013 (f.33).
14. Copia del acta de liquidación del contrato No. 048 (f.34).
15. Propuesta de Macrovisión con soportes (fls.35-50)
16. Copia del oficio No 00099 para la consecución de documentos(fl.51-55).
17. Copia de oficio No. De septiembre 10 de 2014, remitiendo material probatorio C.D. y respuesta de Secretario de Educación (fl.56-89)
18. Auto de apertura de Indagación Preliminar (f.90-95)
19. Copia de oficio No. 00128 solicitando información y documentación (f.97-112).
20. Copia de oficio No. 00385 citación para versión libre al licenciado Diaz Carrera (f. 113).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3105	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL 02-34-023-2014	PÁGINA 8 DE 20	

- 21. Copia de solicitud de copias a su costa del licenciado Diaz Carrera (f.114).
- 22. Constancia Secretarial (fl.115)
- 23. Solicitud de aplazamiento y Acta de Inasistencia (fls.116-117)
- 24. Auto de Cierre de Indagación Preliminar y Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 02-34-023-2014(f. 118-124).
- 25. Constancia Secretarial (fl.125),
- 26. Copia de oficio de fecha 06 de mayo de 2015 donde aporta la totalidad de 20 folios que fueron solicitados como documentación para hacer parte del proceso (derecho de petición, hoja de vida, pólizas y complementación del oficio) (f.126-146)
- 27. Oficios Nos. 00893, 0892, 00903, 00914, 0899,1075, comunicaciones, citaciones, notificaciones personales e información y documentación (f.147-155)
- 28. Auto de Adición al Auto de Cierre de Indagación Preliminar y Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal (f.156).
- 29. Escrito de apoderado especial de la Compañía de Seguros Liberty con anexos (f.157-175).
- 30. Oficio No.1309 de fecha 24 de agosto de 2015, respuesta a solicitud de información, con anexos (f.176-178).
- 31. Auto que resuelve nulidad, notificación y comunicación (f.179-186).
- 32. Oficios Nos. 01137,01138,1200, citaciones, notificaciones personales y por correo electrónico (f.187-193).
- 33. Autos que ordena fijar fecha para recibir versión libre y notifica (f.194-1995, 200-203).
- 34. Actas de Inasistencia (fl.204-205)
- 35. Oficios de Citación (fls.206-207)
- 36. Escrito del abogado de la aseguradora Liberty S.A. (f.208,226).
- 37. Constancia Secretarial (fl.227)
- 38. Diligencias de Versión Libre de R.L. MACROVISION (f.228 -229)
- 39. Auto que ordena fijar nueva fecha y hora para versionar y citación (fl.230-231)
- 40. Diligencia de Versión Libre de CARLOS DIAZ CARRERA con anexo (CD) (fls.232-234)
- 41. Auto que resuelve decreto de pruebas (fl.235)
- 42. Presentación de poder especial del abogado Peña Arango otorgado por la Representante legal de Liberty Seguros S.A.(f.236-240).
- 43. Oficio GRL-EXS20171832, respuesta del Secretario General enviando información y documentos (f.241-265)
- 44. Escrito presentado por el apoderado Peña Arango solicitando copia magnética del expediente y pronunciamiento del despacho por lo solicitado; oficio No. 00995 dando respuesta a la solicitud de copias; autorización de revisión y expedición de copias y constancia secretarial (f.266-270).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3105	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL 02-34-023-2014	PÁGINA 9 DE 20	

- 45. Escrito presentando argumentos de defensa por apoderado de la compañía LIBERTY S.A., anexando póliza de manejo global No.121187 (f.271-278).
- 46. Certificado de existencia y representación legal de MACROVISION (fls.279-280)

Las anteriores pruebas respaldan la imputación de presunta responsabilidad, por los hechos ya descritos que acaecieron en un presunto daño fiscal, el cual se causare en razón a las conductas que fueran desplegada por las personas que a continuación se determinan;

DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Ahora bien se hace pertinente indicar, que el Despacho analizará lo contentivo en el sumario con el fin de pronunciarse con respecto a la existencia de la responsabilidad fiscal de los intervinientes en los Hechos, toda vez que es la etapa procesal la indicada para ello, por lo que se estudió el acervo probatorio de cara a los tres elementos estructurales de la Responsabilidad Fiscal, dentro de los cuales se enmarca “ el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado”, determinando que los presuntos responsables son;

Nombre: CARLOS DIAZ CARRERA
Cedula: No.13.884.111 expedida en Barrancabermeja
Cargo: Rector de I.T.S.I. de Barrancabermeja a partir de Mayo 25 de 2005 según Resolución No.397-2005.
Dirección: carrera 30 # 47-31 Ba. Palmira–Barrancabermeja (fl.189 y 232 vto)

Nombre: MACROVISION EN LIQUIDACION
NIT : No.829.000.770-0
Representante Legal: RICARDO ENRIQUE LOPEZ FLOREZ
Cedula: No.91.445.479 de Barrancabermeja
Cargo: Contratista –Compra de Equipos No.048 .T.S.I.
Liquidación realizada el 21 de octubre de 2013.
Dirección: carrera 17 # 50 – 53 Ba. Colombia (fl.279)
Barrancabermeja - Santander
Email:info@macrovision.com.co

VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

VINCULAR a la siguiente compañía de seguros:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL 02-34-023-2014	PÁGINA 10 DE 20	

- **LIBERTY SEGUROS S.A.** identificada con NIT:860.039.988-0 por la póliza de manejo GLOBAL –Anexo de renovación No.121187 con vigencia 2014-07-26 hasta 2015-07-26 por valor Asegurado de \$30.000.000, obrante a fl 146

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

De acuerdo con la Honorable Corte Constitucional, la vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable, en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función pública. (Sentencia C-735 de 2003 M.P.ALVARO TAFUR GALVIS).

Para efectos de evitar un juicio adicional para hacer efectivo el pago de la indemnización luego de la culminación del proceso de responsabilidad fiscal, con lo cual se logra, en atención de los principios que rigen la función administrativa, el resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público.

De igual manera la sentencia de la Honorable Corte Constitucional, citada anteriormente estableció que: “...Lo que examinan las contralorías es la responsabilidad fiscal y es en relación con ella que éstas son competentes para asegurar el resarcimiento oportuno del Estado a través del mecanismo establecido en la norma acusada que permite, por economía procesal, vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, asegurando así el pago inmediato de la indemnización a que tiene derecho el Estado...”.

El carácter bilateral y oneroso del contrato de seguros contiene la obligación para el asegurador de pagar *oportunamente la indemnización cuando a ello haya lugar*, “contrato de seguros que surge la obligación para el asegurador de pagar oportunamente la indemnización cuando a ello haya lugar, pues ella hace parte de los compromisos que la empresa aseguradora adquiere en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual y de la aceptación de los riesgos que ampara y en desarrollo de un objeto lícito que es propio del giro de sus negocios” (Sentencia C-648 de 2002 M.P. Jaime Córdoba Triviño).

La esencia de la vinculación de la aseguradora lo instituye como una protección del interés general, en la medida en que de una u otra forma permiten resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista vinculado a un proceso de responsabilidad fiscal, por la actuación de los servidores públicos encargado de la gestión fiscal, siempre y cuando su gestión se encuentre amparada en una póliza de seguros de manejo global y de responsabilidad civil, o bien sea por deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL 02-34-023-2014	PÁGINA 11 DE 20	

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que el monto del presunto daño no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por este **PROCEDIMIENTO VERBAL DE ÚNICA INSTANCIA.**

Lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto definitivo de la entidad afectada, en la vigencia 2013 fue de **\$619.823.014.360=**, lo cual al dividirse en el valor del smmlv de la época de los hechos (\$589.500=) es equivalente a 1.051.438,53 salarios mínimos; en consecuencia y conforme a los rangos de la Ley 1150 de 2007, permite entrever que la menor cuantía para la contratación en la vigencia 2013 de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja equivale a QUINIENTOS UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$501.075.000=) resultado de la operación: \$589.500 X 850SMMLV, la cuantía del presente asunto no supera la menor cuantía de la entidad afectada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos por el literal a) del artículo 98 de la ley 1474 de 2011, a continuación se hace un análisis de los mismos.

I. Daño Patrimonial Al Estado

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado a los recursos públicos del municipio de Barrancabermeja - Santander en cuantía de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.555.000=)**, por falta al principio de responsabilidad evidenciadas en las condiciones de la compra del servicio y la falta de puesta en marcha del servicio contratado online que formaba parte de la propuesta económica cuya obligación era *suministrar y diseñar la página web de la Institución educativa Instituto Técnico Superior Industrial, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en la cotización de agosto 15 de 2013 documento que forma parte integral del presente contrato*”.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL 02-34-023-2014	PÁGINA 12 DE 20	

Ha de dejarse claro que *cuando el hecho perjudicial ha sido causado por dos o más personas (los sujetos son su causa eficiente) no se produce una división de la responsabilidad, como si cada uno llevara apenas una parte de la culpa, sino que por mandato legal surge una obligación solidaria por responder* (Sentencia de Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección 3ª de Abril 11 de 1994).

II. De la Calidad de gestor fiscal

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3º de la Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: *“Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”*.

Con las anteriores premisas tenemos que dentro del marco de las funciones propias del señor RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la época de los hechos, no dio un correcto manejo a los recursos encomendados, esto es, los del Fondo de Servicios Educativos (FSE); incumpliendo deberes, obligaciones y principios de la gestión fiscal; y por parte de MACROVISION con NIT 829.000.770-0 por recibir recursos públicos son objeto de reproche porque a través del objeto contractual les corresponden realizar una misión de salvaguardar unos recursos públicos, correspondiendo sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal, toda vez que es deber de este de Ente de Control garantizarle al Estado la recuperación del valor de las pérdidas o deterioros ocasionados por la falta de diligencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

III. Nexo causal

El Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, prevé:

“ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3105	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL 02-34-023-2014	PÁGINA 13 DE 20	

informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

De los soportes probatorios que obran en el expediente, se concluye que el daño económico causado a los recursos del municipio de Barrancabermeja, tiene su origen en el deber de cuidado y una clara gestión negligente por parte de del rector de la institución educativa al avalar el pago a través de la suscripción de acta de liquidación y de recibido a satisfacción de un producto del cual no se evidenció su puesta en marcha de puesta del servicio contratado online para efectos del objeto y las necesidades frente al cual dio origen. Es que como Supervisor del proceso de contratación según fl.19, debía ejercer la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución de dicho contrato bajo la lupa. Al contratista se le reprochan sus acciones, especialmente las de incumplimiento del alcance del objeto, por no imprimir cautela y cuidado y recibir recursos que estaban obligados a proteger y especialmente los que estaban destinados a la cultura de la nación, conllevando de esta forma a un detrimento del presupuesto de la entidad afectada. Tiene su origen en la desatención al deber de cuidado y una clara gestión negligente por parte del rector de la institución educativa al avalar el informe de conveniencia y oportunidades para la compra suministro y diseño de página web educativo para educandos para todas las sedes al rubro *COMPRA DE EQUIPO*, reprochando sus acciones, por no imprimir vigilancia y cuidado a los recursos de los cuales estaban obligados a proteger y especialmente los que estaban destinados a la calidad de la educación, conllevando de esta forma a un detrimento del presupuesto de la entidad afectada.

IV. De la culpabilidad

Cohérente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los dominios de la CULPABILIDAD; inevitable porque sin esté, fracasa todo juicio de responsabilidad.

La Jurisprudencia ha decantado que:
"Prever la aplicación inmediata de normas procesales a procesos de responsabilidad fiscal en curso, al momento de entrar en vigencia la ley que las contiene, no vulnera el principio de legalidad si se dispone el trámite del proceso conforme al procedimiento verbal, cuando no se haya proferido auto de imputación de responsabilidad fiscal."

"Establecer presunciones legales de dolo y de culpa, para efectos de determinar la culpabilidad en procesos de responsabilidad fiscal, no vulnera la presunción de inocencia ni el principio de la buena fe, si dichas presunciones buscan dar seguridad a situaciones relevantes, protegen bienes jurídicos valiosos y no

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL 02-34-023-2014	PÁGINA 14 DE 20	

contravienen la lógica y la experiencia.” (Sentencia C-512 de 2013 M.P. Mauricio González Cuervo).

Así las cosas en el sub litte, habiendo probado la existencia del DAÑO, la GESTION FISCAL y EL NEXO CAUSAL a voces de los requisitos de procedibilidad para imputar responsabilidad fiscal, si no se prueba la culpa de los agentes, se abortaría el proceso; por lo que serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los vinculados, y que en opinión de este Despacho, llevaron a la materialización de la afectación sub examine:

- 1) **CARLOS DIAZ CARRERA** Rector en propiedad de INSTITUCION EDUCATIVA de BARRANCABERMEJA, posesionado desde el treinta (30) de Enero de 2006 según Resolución No.0078-2006 (fls.110-112), es presuntamente responsable fiscal por el quantum del presunto daño fiscal objeto del presente diligenciamiento y/o lo que se llegase a probar en consideración a que para la época de los hechos fungía como rector de INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL y en cabeza de él recaía el manejo de los recursos que destina el Estado para los educandos conforme lo enseña la Ley marco 715 de 2001, cuyos fondos se deben destinar para la calidad de la educación en todas las modalidades educativas donde su proyecto educativo institucional (PEI) es la carta de presentación para efectos de soportar dichos recursos en beneficio directo de los estudiantes, y en este caso la falta al principio de responsabilidad evidenciada en la desprotección de la inversión realizada en el contrato de compra de equipos No.048 suscrito con MACROVISION con Nit 829.000.770-0 en calidad de Contratista, como bien lo registró el equipo auditor, al dejar la constancia que al momento de la Auditoría la página estaba fuera de línea, ocasionando con ello un detrimento patrimonial a los recursos de la institución educativa por cuanto se pagó un servicio que no se encuentra en uso; en consecuencia se incumplió lo contratado y lo convenido por cuenta del contratista en el alcance del objeto contractual, configurándose una indebida ejecución de recursos del erario público.

En su exposición –VERSION LIBRE- del cuatro (04) de abril de 2017 (fls.232-234), entregó en cd los productos generados del proceso; frente a los cuales no entiende esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva como genera un Contrato de Compra de Equipos, el No.048 de Septiembre 23 de 2013 sin los correspondientes permisos, accesos o dominios que requiere un Hosting (Servidor) para obtener a cabalidad la prestación del servicio.

Conforme lo expuesto, este Despacho le imputará al señor **CARLOS DIAZ CARRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.884.111 expedida en Barrancabermeja, en su calidad de Rector de INSTITUTO TECNICO SUPERIOR

INDUSTRIAL (I.T.S.I.) para la época de los hechos, responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**, por haber realizado un reconocimiento de emolumentos en la compra de elementos con violación de la norma que rige el ejercicio de la función pública, pues faltó a sus funciones de las labores propias como rector especialmente la del Art.10.16 de la Ley 715 de 2001:*"Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente Ley."*..., no logró diligencia eficiente y contundente en salvaguardar los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE) e invertirlos conforme lo ordena el Artículo 11 del Decreto 4791 de 2008.

Los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

- 2) Respecto de la responsabilidad atribuida a **MACROVISION LTDA** hoy en Liquidación con NIT 829.000.770-0 representada legalmente por RICARDO ENRIQUE LOPEZ FLOREZ con C.C. No.91.445.479 ó quien haga sus veces, se puede concluir que su actuar estuvo viciado al causar un perjuicio a los intereses patrimoniales, en este caso a las arcas del Municipio de Barrancabermeja, por cuanto no demostró el cumplimiento a sus obligaciones consistentes: *"...suministrar y diseñar la página web de la institución educativa Instituto Técnico Superior Industrial, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en la cotización de agosto 15 de 2013"*, del alcance del objeto del Contrato de Compra de Equipos No.048 de 2013 se extrae que: *"EL contratista se compromete a entregar la página WEB de conformidad a lo estipulado con la cotización presentada."*, por lo que se hace acreedor a una presunta responsabilidad fiscal por una conducta **GRAVEMENTE CULPOSA**; pues dicha situación no avizó en su actuar por cuanto no cumplió con los lineamientos contractuales pactados según las observaciones realizadas por el equipo auditor.

Es que la propuesta del servicio cotizado por MACROVISION LTDA bien se puede evidenciar a foliatura 35-36, que la realizó así:

CANT	FACTOR MEDID	DESCRIPCION
12	MENSUAL	ACTUALIZACION Y/O MANTENIMIENTO MENSUAL
10	UNIDAD	CUENTAS CORREO
1	UNIDAD	DISEÑO DE IMÁGENES BANNER PRINCIPAL
3	UNIDAD	IMÁGENES Slideshow
1	UNIDAD	ASESORIA MODULO POR DURANTE UN AÑO
1	UNIDAD	ENLACE A CUENTAS DE REDES SOCIAL

1	UNIDAD	ENLACE A RECURSOS EDUCATIVOS
1	UNIDAD	FLASH ANIMADO
1	UNIDAD	GALERIA IMÁGENES
1	UNIDAD	MODULO DE FORO
1	UNIDAD	MODULO DE CHAT
1	UNIDAD	MODULO ACCESO A SERVIDOR MAIL
1	UNIDAD	MODULO BUZON DE SUGERENCIA
1	UNIDAD	MODULO DE BUSQUEDA Y PREGUNTAS FRECUENTES
1	UNIDAD	BLOG ENLAZADO
1	UNIDAD	MODULO VIDEO YOUTUBE
5	UNIDAD	MINI SITE POR SEDES
		SUB TOTAL \$9.961.207
		IVA 16% \$1.593.793
		VALOR TOTAL \$11.555.000

Frente al cual, una vez verificado el registro histórico de páginas web en el link: https://web.archive.org/web/20160301000000*/http://industrial.edu.co se pudo evidenciar lo siguiente:

1. La última vez habilitado lo fue en enero 9 de 2016.
2. Dentro de los soportes no reposa en block de notas la información del servicio contratado como lo es la fecha, la dirección del servidor, clave de acceso al servidor, clave para acceder a la página web, el plan de dominio dns, costo, ciclo de facturación y/o fecha de vencimiento.
3. La página del I.T.S.I. ha cambiado seis (6) veces el servidor “Hosting” al igual que ha realizado 38 cambios significativos, los mismos que no son claros para esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva.

Entonces tenemos que a la fecha de la versión libre (fls.232-233), no se aportó prueba del funcionamiento por lo que se pagó en contrato de compra de Equipos No.048 de 2013 y menos de la puesta en marcha, o que se le haya dado uso en debida forma a la página web para la institución educativa INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL de Barrancabermeja, recayendo una presunta responsabilidad por una conducta Gravemente culposa como se dijo en líneas precedentes.

Es que para ese tipo de adquisición, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, su eficiencia en la ejecución de cada objeto contractual para efectos de una eficiente prestación del servicio a favor de los educandos. Para los efectos se adjunta pantallazo que demuestra que dicha institución educativa exhibe como última presentación en su página, cobertura en Facebook en el año 2018, de derechos reservados así:

```
500 <li id="menu-item-72" class="menu-item menu-item-type-custom menu-item-object-custom menu-item-72"><a target="blank" href="/contratacion/conectar.php">Contratación</a></li>
501 <li id="menu-item-2300" class="menu-item menu-item-type-post type-menu-item-object-custom menu-item-2300"><a href="http://industrial.edu.co/sedes/">Sedes</a></li>
502 <li id="menu-item-73" class="menu-item menu-item-type-custom menu-item-object-custom menu-item-73"><a target="blank"
503 href="https://www.contratos.gov.co/entidades/entlogin.html">SECOPE</a></li>
504 </ul></div></div><div class="col-sm-3 col-xs-12"><div id="rtheme_info-2" class="widget widget_rtheme_info"><div class="widgettitle">CONTACTO</div>
505 <li><i class="fa fa-paper-plane-o" aria-hidden="true"></i></div></div><div class="col-sm-3 col-xs-12"><div id="rtheme_info-2" class="widget widget_rtheme_info"><div class="widgettitle">CONTACTO</div>
506 Barrancabermeja - Colombia</li><li><i class="fa fa-phone" aria-hidden="true"></i></div></div><div class="col-sm-3 col-xs-12"><div id="rtheme_info-2" class="widget widget_rtheme_info"><div class="widgettitle">CONTACTO</div>
507 </div></div><div class="col-sm-3 col-xs-12"><div id="media_image-2" class="widget widget_media_image"><img alt="Logo of Barrancabermeja" data-bbox="338 144 371 900" /></div></div>
508 content/uploads/2018/10/logo-industrial-25x300.png" class="image wp-image-1928 attachment-110x131 size-110x131" alt="" style="max-width: 100%; height: auto;
509 srcset="http://industrial.edu.co/wp-content/uploads/2018/10/logo-industrial-25x300.png 25w, http://industrial.edu.co/wp-content/uploads/2018/10/logo-industrial.png 336w"
510 size="(max-width: 110px) 100%, 110px" /></div></div>
511 </div>
512 <div class="footer-bottom-area">
513 <div class="container">
514 <div class="row">
515 <div class="col-sm-12 col-xs-12 text-center">Institución Educativa Instituto Técnico Superior Industrial | Barrancabermeja | Santander &copy; Todos los
516 derechos reservados 2018.<br /> Desarrollado por: <br /><a target="blank" href="http://www.facebook.com/coberturaweb/">Cobertura Web</a> | <a target="blank" href="#">Ol
517 Solutions Web Colombia</a></div>
518 </div>
519 </div>
520 <div id="yith-quick-view-modal">
521 <div class="yith-quick-view-overlay"></div>
522 <div class="yith-wcqy-wrapper">
523 <div class="yith-wcqy-main">
524 <div class="yith-wcqy-head">
525 <a href="#" id="yith-quick-view-close" class="yith-wcqy-close">X</a>
526 </div>
527 <div id="yith-quick-view-content" class="woocommerce single-product"></div>
528 </div>
529 </div>
530 </div>
531 </div>
532 </div>
533 </div>
534 </div>
```

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL 02-34-023-2014	PÁGINA 18 DE 20	

Aunado a lo anterior, y en vista de que se configuran los elementos relacionados en el Art. 48 de la ley 610 del 2000, se hace imperioso señalar fecha y hora para la audiencia de Descargos, por lo que se tendrá como tal, el día miércoles **OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la Calle 48 No. 17-25, y citar a los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

Por secretaría, solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Servicios Integrales para la Movilidad Municipal y Departamental, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de los presuntos responsables vinculados y/o medidas cautelares según el caso. Por lo que se deberá agregar copia de este proveído al cuaderno de medidas.

Poner a disposición de los presuntos responsables fiscales, el presente proveído y el expediente por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o de la des fijación del aviso.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-34-023-2014 de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

1. Nombre: CARLOS DIAZ CARRERA
Cedula: 13.884.111 expedida en Barrancabermeja
Cargo: Rector de I.T.S.I. de Barrancabermeja a partir de Mayo 25 de 2005 según Resolución No.397-2005.
Dirección: carrera 30 # 47-31 Ba. Palmira–Barrancabermeja (fl.89 y 232 vto)

2. Nombre: MACROVISION EN LIQUIDACION
NIT : No.829.000.770-0
Representante Legal: RICARDO ENRIQUE LOPEZ FLOREZ
Cedula: No.91.445.479 de Barrancabermeja
Cargo: Contratista –Compra de Equipos No.048 .T.S.I.
Liquidación realizada el 21 de octubre de 2013.
Dirección: carrera 17 # 50 – 53 Ba. Colombia (fl.279)
Barrancabermeja - Santander
Email:info@macrovision.com.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL 02-34-023-2014	PÁGINA 19 DE 20	

Por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$11.555.000=)**, valor que se cancelará en forma solidaria, la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: VINCULAR a las siguientes compañías de seguros;

- **LIBERTY SEGUROS S.A.** identificada con NIT:860.039.988-0 por la póliza de manejo GLOBAL –Anexo de renovación No.121187 con vigencia 2014-07-26 hasta 2015-07-26 por valor Asegurado de \$30.000.000, obrante a fl 146

De conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 a los **PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES** haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelera física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADO** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En lo tocante al tercero garante vinculado, súrtase el trámite de comunicación conforme lo regulado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTICULO QUINTO: FIJAR COMO FECHA PARA DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE DESCARGOS el día **OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m).**, en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la calle 48 No. 17-25, previa citación de los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3105	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL 02-34-023-2014	PÁGINA 20 DE 20	

ARTICULO SEXTO: SOLICITAR la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Servicios Integrales para la movilidad Municipal y Departamental, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de los presuntos responsables vinculados y/o medidas cautelares según el caso. Agregar copia de este proveído al cuaderno de medidas.

ARTICULO SEPTIMO: PONER a disposición de los presuntos responsables fiscales imputados y sus garantes, el presente proveído y el expediente por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o de la desfijación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON CALA ARDILA

Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: R.O.C*.
Revisa y aprueba Sr. Director